FAC-S-2023-036484-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-036484-CE del 7 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor
ANONIMO FAC

Contraseña:GWqymjogKw

Asunto: Respuesta radicación interna FAC-E-2023-000265-WA

En atención a la denuncia anónima presentada a través de la Ventanilla Unica Virtual, la cual fuere remitida por competencia a este Comando Aéreo por parte de la Inspección General Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante radicación FAC-S-2023-210714-CI del 17 de noviembre de 2023, en la que se señala:

"... el reporte de un elemento que fue dado de baja en el año 2022 y que nunca fue usado, el elemento es un puente grúa con numero de activo fijo 163700042756, parte numero 16M / TME-922, serie numero 03H29CB809, LA CUAL FUE ADQUIRIDA PARA REALIZAR EL DESMONTE Y MONTE DE MOTORES en los helicópteros de la unidad pero que la estructuración de ese contrato estuvo mal hecha debido que fue montado en la estructura del hangar y esta no soportaba el peso para cargar los motores en la grúa, por lo cual fue dado de baja aun sirviendo la grúa, era mejor ofrecerla y donarla a otra unidad aérea ya que la grúa si servía, lo que paso fue que donde fue instalada la estructura no soportaba peso. valñor aproximado del presunto detrimento 8.073.100",

Al respecto, y previa verificación de los soportes y antecedentes que reposan en el Grupo Tecnico de sta unidad militar, los cuales dan cuanta de los antecedentes propios y que reflejan las actuaciones desplegadas respecto del referido bien, hoy objeto de cuestionamiento, me permito precisar lo siguiente, no sin antes traer en cita lo que en materia de anónimos ha dispuesto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, esto, con el objetivo de indicar la naturaleza y eventual alcance de esta clase de información:

PETICIONES ANÓNIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANONIMO-Debenseradmitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificaciónseria ycreíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad

PRIMERO: El elemento corresponde al equipo denominado "puente grúa" ingresado al sistema SAP en el año 2009; incorporándolo como un elemento en estado serviciable y sin registro u observación alguna que señale que no funciona. Para ese mismo año 2009; se realiza el proceso de migración de los inventarios del CACOM-3 al sistema SILOG, pero este puente Grúa ya se encontraba al servicio, sin embargo no se encuentra información de la fecha exacta de su adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, a continuación se presenta pantallazo de puesta en alta del componente.

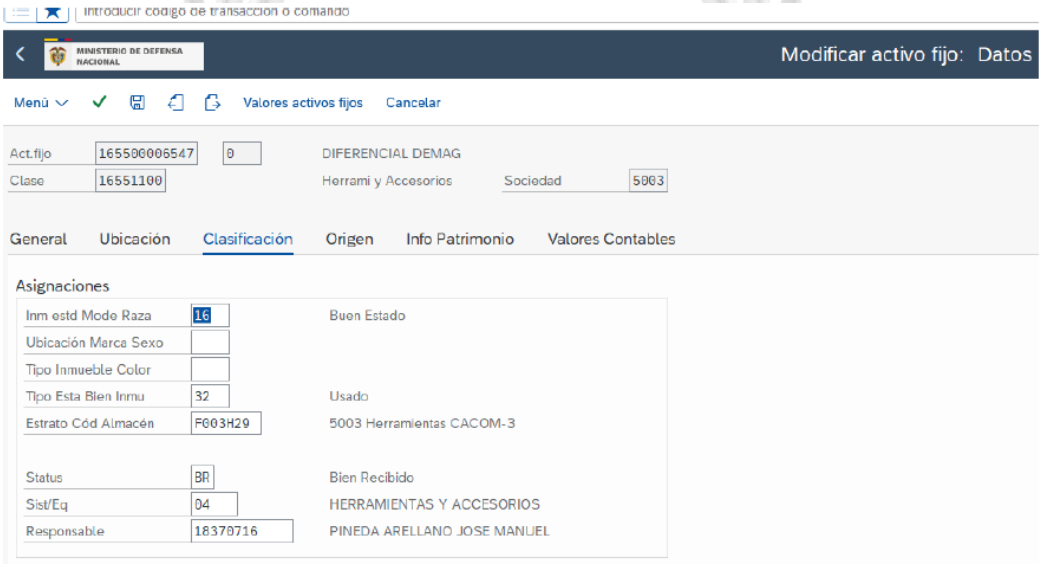

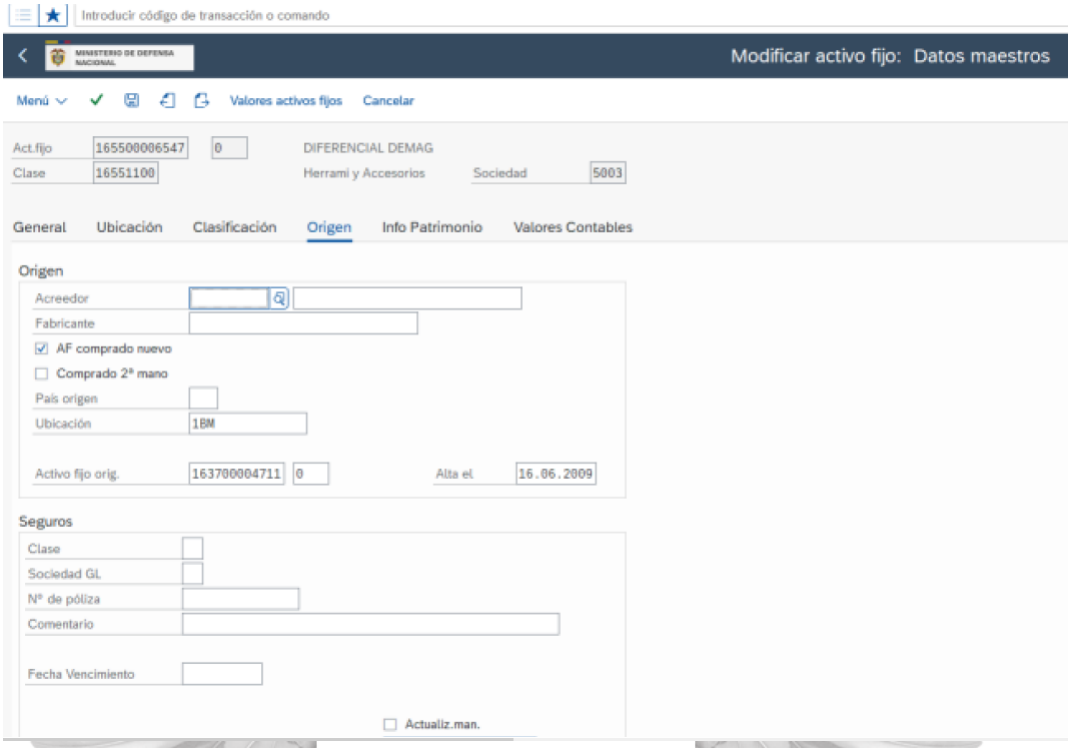

SEGUNDO: En cuanto a la afirmación: ***"... que la estructuración de ese contrato estuvo mal hecha debido a que fue montado en la estructura del hangar y esta no soportaba el peso para cargar los motores de la grúa"***, Al respecto, no es competencia de este Comando pronunciarse o entrar a objetar las etapas precontractuales y contractuales que se surtieron para la adqusición de este bien.

TERCERO: Respecto a la afirmación: ***"... por lo cual fue dada de baja aun sirviendo la grúa, era mejor ofrecerla y donarla a otra unidad aérea ya que la grúa si servía, lo que paso fue que donde fue instalada la estructura no soportaba peso, valor aproximado del presunto detrimento 8.073.100..."***, es pertinente indicar que en el año 2015 se proyecta el mantenimiento del equipo en mención, y se estructuró el contrato de prestación de servicios Nº 072-00F-CACOM-3-GRUTE-2015, cuyo objeto era el mantenimiento a todo costo de la grúa diferencial del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate N.3, pero se determinó para este proceso la terminación bilateral del contrato mediante oficio No. 20153930087643 del 23-11-2015 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-CACOM-3-SECOM-GRUTE-172, dado a que existía una imposibilidad de ejecución por los conceptos emitidos por la empresa contratista "COMERCIALIZADORA NELMAR REPUESTOS AUTOMOTORES e ING.CARLOS JIMENEZ SARTA", donde exponen que por la condición de uso y tiempo del elemento, este presentaba fallas de alabeo y pandeo torsional en las cuerdas superiores de las carrileras y que esto limitaba severamente la movilidad de la viga puente, por tal razón el puente grúa a partir de este estudio se determina que no era apto para continuar operando, de acuerdo con, las

exigencias de seguridad dadas las condiciones estructurales, tanto, del hangar como del componente en sí.

Finalmente y con base a lo descrito anteriormente, en el año 2022 el elemento puente grúa con número de activo fijo 163700042756 parte número 15M/TME-922 y serie número 03H29CB809, fue identificado por el almacén herramientas de la unidad como un bien susceptible de baja del Centro Logístico Aeronáutico del Grupo Técnico, por contar con su debida forma FAC 4-045T "elementos en condenación o rechazo" dada por un perito técnico asesor de equipo ETAA y al encontrarse en un estado inservible no apto de readaptación ni de reconfiguración para su uso, por tal motivo a mencionado elemento se le aplicó el procedimiento GA-JELOG-PR-025, PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cabe resaltar que, dentro del proceso de bajas del Centro Logístico Aeronáutico en el año 2022, se puso a disposición de las unidades militares aéreas y a las entidades del sector defensa el elemento puente grúa con número de activo fijo 163700042756 parte número 15M/TME-922 y serie número 03H29CB809, cuyos soportes reposan en los archivos del Grupo Técnico, una vez vencido el termino dispuesto para que las unidades interesadas emitieran concepto sobre ello requiriendo el traspaso de dicho bien, sin obtener respuesta alguna, se da continuidad con el procedimiento GA-JELOG-PR-025, PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el cual se surtio en observancia de los parametros ordenados en el Manual de bienes.

De esta manera a su solicitud se da respuesta integra y de fondo dentro del marco de nuestra competencia

Coronel PABLO CESAR PABON FORERO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 3

T2. GUARDO / DEJDH

Elaboró: AS12. MARTINEZ / DEJDH Revisó: Aprobó:TE. IBARRA / DEJDH